



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

CONSEJO

164.º período de sesiones

6-10 de julio de 2020¹

**Informe del 110.º período de sesiones del Comité de Asuntos
Constitucionales y Jurídicos (28 y 29 de mayo de 2020)**

Resumen

En su 110.º período de sesiones, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM):

1. Consideró el documento CCLM 110/2, titulado *Procedimientos de votación de conformidad con el párrafo 10 del artículo XII del Reglamento General de la Organización: estudio comparativo (para información)*. Tomó nota del estudio comparativo en el que se presentaba una matriz con las reglas y prácticas de otros 12 organismos del régimen común de las Naciones Unidas. El CCLM solicitó que se elaborase un proyecto de código de conducta referido a los candidatos, los Miembros y la Secretaría, que estuviese en consonancia con el artículo XII en general y con el Reglamento General de la Organización (RGO). Asimismo, consideró que la elaboración del código debía estar dirigida por los Miembros y facilitar nuevas consultas del Presidente Independiente del Consejo con los grupos regionales y que debía someterse el proyecto de código a la consideración del CCLM, con vistas a ultimarlos antes del 42.º período de sesiones de la Conferencia.

2. Consideró el documento CCLM 110/3, titulado *Uso de los saldos no utilizados de las consignaciones bienales*, que se presentó como resultado del examen por el Consejo, en su 163.º período de sesiones, de los informes del CCLM y de la reunión conjunta del Comité del Programa y el Comité de Finanzas. El CCLM estimó necesario seguir analizando la forma en que se empleaban los saldos no utilizados y tomó nota de las diversas reglas y prácticas de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, señaló la complejidad de la cuestión, habida cuenta de la falta de claridad en cuanto a la manera en que podían usarse los saldos no utilizados y, en particular, la ausencia de una definición de superávit de tesorería (o sea, en efectivo) en el Reglamento Financiero. Reafirmó la importancia del artículo 4.2 del Reglamento Financiero y subrayó que la FAO, como organización basada en normas, debía funcionar de conformidad con sus políticas y reglamentos. Si bien reconoció la autoridad de la Conferencia para hacer excepciones al artículo 4.2 del Reglamento Financiero, consideró que estas debían limitarse y debían hacerse de conformidad con un proceso claro, bien definido y transparente. Habida cuenta de su mandato, el CCLM consideraría nuevamente la cuestión y brindaría asesoramiento sobre disposiciones jurídicas, que podrían incluir, por ejemplo, un examen del Reglamento Financiero, una vez el Comité del Programa y el Comité de Finanzas hubiesen abordado los aspectos técnicos y de políticas de este asunto comprendidos en sus respectivos mandatos.

¹ Anteriormente programado del 8 al 12 de junio de 2020.

3. El CCLM consideró el documento CCLM 110/4 Rev.1, relativo al establecimiento de un Consejo Digital Internacional para la Alimentación y la Agricultura. Opinó que toda plataforma de la FAO debía concebirse, proponerse y establecerse a través de los canales adecuados y observó que no debía considerarse que esta iniciativa creaba un precedente, ni establecía una relación institucional formal entre la FAO y el Foro Mundial sobre la Alimentación y la Agricultura. El Comité confirmó que esta iniciativa no daría lugar a un nuevo órgano rector y acordó que no debía llamarse “Consejo”. Convino con la propuesta de la Secretaría de que se llamara “Plataforma”. Los miembros del CCLM hicieron hincapié en que la plataforma debía basarse plenamente en el mandato de la FAO y recomendaron que se considerase el nombre de “Plataforma Internacional para la Digitalización en la Alimentación y la Agricultura” por cuanto reflejaba mejor el objetivo que animaba la iniciativa. El CCLM concluyó que los demás comités del Consejo estarían en mejores condiciones de examinar el nombre y, a ser posible, el alcance, en el contexto de sus deliberaciones sobre el mandato.

4. El CCLM, por consenso, acogió con viva satisfacción la adhesión voluntaria de la FAO al sistema de las Naciones Unidas para la notificación de denuncias de explotación y abusos sexuales, tras observar que incrementaría la transparencia y responsabilidad de la Organización.

5. En el marco del tema “Otros asuntos”, el CCLM acogió con agrado el exhaustivo informe actualizado del Presidente Independiente del Consejo sobre los progresos de sus consultas en relación con el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución y expresó su reconocimiento por los continuos esfuerzos del Presidente Independiente por encontrar una solución apropiada tanto para la Administración como para los órganos interesados. Tomó nota de la explicación de la Asesora Jurídica con respecto a la composición del Consejo en su 164.º período de sesiones. Teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales en las que se había reprogramado el período de sesiones del Consejo de junio a julio de 2020 y que la Conferencia, en su 41.º período de sesiones, había establecido que el cambio de los miembros del Consejo se hiciera en fecha 1 de julio de 2020, así como la ausencia de reglas que previeran esas circunstancias, el CCLM tomó nota de la recomendación de la Asesora Jurídica de que se aplicara un enfoque pragmático con objeto de que los miembros del Consejo gozaran de los derechos de los que habrían gozado si el Consejo se hubiera reunido en junio como estaba originalmente previsto.

Medidas que se proponen al Consejo

Se invita al Consejo a aprobar el informe del 110.º período de sesiones del CCLM. Más concretamente, se invita al Consejo a:

1. **Aprobar** la solicitud del CCLM relativa a la elaboración de un proyecto de código de conducta para facilitar nuevas consultas del Presidente Independiente del Consejo y para someterlo a la consideración del CCLM, con vistas a ultimarlos antes del 42.º período de sesiones de la Conferencia. Asimismo, se invita al Consejo a **hacer suya** la opinión del CCLM de que este código debe referirse a los candidatos, los Miembros y la Secretaría, estar en consonancia con el artículo XII en general y con el RGO y elaborarse mediante un proceso participativo y dirigido por los Miembros.

2. **Reafirmar** la importancia del artículo 4.2 del Reglamento Financiero, **subrayar** que la FAO, como organización basada en normas, debe funcionar de conformidad con sus políticas y reglamentos y **hacer suya** la recomendación del CCLM de considerar nuevamente el asunto y brindar asesoramiento sobre disposiciones jurídicas, tras el examen por parte del Comité del Programa y el Comité de Finanzas de los aspectos técnicos y de políticas del uso de los saldos no utilizados.

3. **Afirmar**, considerando la iniciativa de establecer el “Consejo Digital Internacional para la Alimentación y la Agricultura”, que toda plataforma de la FAO debe concebirse, proponerse y establecerse a través de los canales adecuados, así como basarse plenamente en el mandato de la FAO, y **hacer suya** la recomendación del CCLM de considerar el nombre de “Plataforma Internacional para la Digitalización en la Alimentación y la Agricultura”, tomando conocimiento de la posibilidad de que los demás comités del Consejo vuelvan a examinar y modificar el nombre.

4. **Acoger con satisfacción** la adhesión voluntaria de la Organización al sistema de las Naciones Unidas para la notificación de denuncias de explotación y abusos sexuales.
5. **Tomar nota** de los continuos esfuerzos del Presidente Independiente del Consejo por encontrar una solución apropiada tanto para la Administración como para los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución interesados en relación con el nombramiento de sus secretarios.

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sra. Donata Rugarabamu

Asesora Jurídica

Correo electrónico: Donata.Rugarabamu@fao.org o Tel.: +39 06570 52047

I. Introducción

1. El Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) celebró su 110.º período de sesiones los días 28 y 29 de mayo de 2020.
2. La reunión tuvo lugar virtualmente con carácter excepcional debido a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) que afectaba a Italia y a todo el mundo. La decisión se tomó tras la aprobación por los miembros del Consejo de la propuesta del Director General, presentada de conformidad con el párrafo 13 del artículo XXV del Reglamento General de la Organización (RGO), de que se convocara a todos los comités del Consejo tan pronto como fuera posible para que celebrasen sus próximos períodos de sesiones de forma virtual, a fin de que examinasen los asuntos que debían someterse con urgencia a la consideración y decisión del Consejo durante la primera mitad del año en curso.
3. El período de sesiones, en el que podían participar observadores sin voz, fue presidido por la Excma. Sra. Daniela Rotondaro, quien dio la bienvenida a todos los miembros que participaban a distancia. Se informó al CCLM de que el Sr. Esala Nayasi (Fiji) había sido reemplazado por el Excmo. Sr. Deo Saran en este período de sesiones y la Excma. Sra. Mónica Robelo Raffone había sido reemplazada por el Sr. Junior Andrés Escobar Fonseca. El Excmo. Sr. Charles Essonghe (Gabón) no pudo participar debido a problemas técnicos.
4. Participaron en el período de sesiones los siguientes miembros:
 - Sr. Rafael Osorio de Rebellón (España)
 - Sra. Emily Katkar (Estados Unidos de América)
 - Excmo. Sr. Deo Saran (Fiji)
 - Sr. Theodore Andrei Bauzon (Filipinas)
 - Sr. Alí Albsoul (Jordania)
 - Sr. Junior Andrés Escobar Fonseca (Nicaragua)
5. Tras examinar la Nota de la Presidenta (**Anexo 1** del presente informe), y teniendo en cuenta que ciertos artículos del Reglamento del CCLM² presuponen que sus períodos de sesiones se realicen de manera presencial en la Sede de la Organización, el Comité acordó suspender los artículos que pudieran ser incompatibles con la celebración virtual del 110.º período de sesiones, de conformidad con el artículo VII del Reglamento.

II. Tema 1: Aprobación del programa y organización del período de sesiones (CCLM 110/1 Rev.1)

6. Los miembros del CCLM tomaron nota de las disposiciones excepcionales para el período de sesiones y aprobaron su programa.
7. Se plantearon tres asuntos en relación con el tema “Otros asuntos” del programa.

III. Tema 2: Procedimientos de votación de conformidad con el párrafo 10 del artículo XII del Reglamento General de la Organización: estudio comparativo (para información) (CCLM 110/2)

8. El CCLM consideró el documento CCLM 110/2, titulado *Procedimientos de votación de conformidad con el párrafo 10 del artículo XII del Reglamento General de la Organización: estudio comparativo (para información)*. Este documento se presentó al CCLM en relación con el examen por parte del Consejo de las recomendaciones del CCLM sobre los procedimientos de votación de conformidad con el párrafo 10 del artículo XII del RGO formuladas en el informe del 109.º período de sesiones del Comité³. En particular, el Consejo manifestó su interés a este respecto en recibir un estudio comparativo sobre las reglas y las mejores prácticas de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes.

² *Textos fundamentales*, Volumen I, Sección G.

³ CL 163/REP, párr. 12.

9. La Secretaría presentó una matriz en la que se exponían las reglas y prácticas de otros organismos del régimen común de las Naciones Unidas sobre los procedimientos de votación, incluidas las medidas cautelares y los mecanismos para hacer cumplir las reglas y los procedimientos de la Organización relacionados con las votaciones, así como el incumplimiento de los mismos.

10. El Presidente Independiente del Consejo informó al CCLM sobre el estado actual de sus consultas con los grupos regionales sobre el tema; en particular, señaló que los grupos regionales apoyaban la elaboración por la Secretaría de un proyecto de código de conducta que sirviera de base para nuevas consultas.

11. El Comité tomó nota del estudio comparativo. Hubo un consenso para elaborar un código de conducta referido a los candidatos, los Miembros y la Secretaría y que estuviese en consonancia con el artículo XII en general y con el RGO. La elaboración del código de conducta debía ser un proceso participativo y dirigido por los Miembros. El CCLM solicitó a la Secretaría que preparase lo antes posible un proyecto de código de conducta para facilitar las consultas del Presidente Independiente del Consejo y para someterlo a la consideración del propio Comité, con vistas a ultimar el proyecto de código antes del 42.º período de sesiones de la Conferencia.

IV. Tema 3: Uso de los saldos no utilizados de las consignaciones bienales (CCLM 110/3)

12. El CCLM consideró el documento CCLM 110/3, titulado *Uso de los saldos no utilizados de las consignaciones bienales*, que se presentó como resultado del examen por el Consejo, en su 163.º período de sesiones, de los informes del CCLM y de la reunión conjunta del Comité del Programa y el Comité de Finanzas. El CCLM recordó que el Consejo esperaba con interés “un examen más fundamental [de este asunto] por parte del Consejo y sus comités” y “subrayó el importante papel del CCLM en cualesquiera nuevos debates al respecto”.

13. El CCLM consideró que era necesario seguir analizando la forma en que se empleaban los saldos no utilizados. Asimismo, tomó nota de las diversas reglas y prácticas de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con sus saldos no utilizados o superávits que incluían tanto su arrastre al siguiente ejercicio económico como su utilización para reducir la contribución de los Miembros.

14. La Directora de la Oficina de Estrategia, Planificación y Gestión de Recursos (OSP) explicó que la facultad de utilizar un superávit para sufragar el déficit acumulado se deriva de las consignaciones respecto del bienio anterior en el cual se hubiese registrado el déficit acumulado. Señaló que, sin embargo, la limitación prevista en el artículo 4.1 a)⁴ se aplicaría al uso de superávits superiores a la suma de las consignaciones votadas para el presente bienio más el déficit acumulado. A menos que la Conferencia decidiese otra cosa, todo excedente de este tipo constituiría un superávit, del que se dispondría con arreglo al artículo 6.1 b) del Reglamento Financiero⁵. No obstante, la Directora de la OSP observó que en el Reglamento Financiero no se recogía una definición de superávit de tesorería.

15. El CCLM también señaló la complejidad de la cuestión, habida cuenta de la falta de claridad en cuanto a la manera en que podían usarse los saldos no utilizados y, en particular, la ausencia de una definición de superávit de tesorería en el Reglamento Financiero.

16. El CCLM reafirmó la importancia del artículo 4.2 del Reglamento Financiero, que establece la política de la Organización respecto de los créditos no comprometidos al final del ejercicio

⁴ Artículo 4.1 a) del Reglamento Financiero: “Las consignaciones de créditos aprobadas por la Conferencia para el ejercicio económico siguiente constituirán una autorización en cuya virtud el Director General podrá contraer obligaciones y efectuar pagos en relación con los fines para los cuales fueron votadas las consignaciones y sin rebasar el importe de los créditos así votados”.

⁵ Artículo 6.1 b) del Reglamento Financiero: “Todo superávit en efectivo que quede en el Fondo General al cerrarse un ejercicio económico se repartirá entre los Estados Miembros de conformidad con la escala de cuotas correspondiente al mismo ejercicio económico y, el primero de enero siguiente al año en que se terminó la comprobación definitiva de las cuentas del ejercicio económico, será liberado y se aplicará a la amortización, total o parcial de: primero, todo anticipo adeudado al Fondo de Operaciones; segundo, todos los atrasos de contribución y, tercero, las contribuciones correspondientes al año civil siguiente a aquel en que se terminó la comprobación de cuentas”.

económico, y subrayó que la FAO, como organización basada en normas, debía funcionar de conformidad con sus políticas y reglamentos. Si bien reconoció la autoridad de la Conferencia para hacer excepciones al artículo 4.2 del Reglamento Financiero, consideró que estas debían limitarse y debían hacerse de conformidad con un proceso claro, bien definido y transparente.

17. Habida cuenta de su mandato, el CCLM consideraría nuevamente la cuestión y brindaría asesoramiento sobre disposiciones jurídicas, que podrían incluir, por ejemplo, un examen del Reglamento Financiero, una vez el Comité del Programa y el Comité de Finanzas hubiesen abordado los aspectos técnicos y de políticas de este asunto comprendidos en sus respectivos mandatos.

V. Tema 4: Petición formulada en el Foro Mundial sobre la Alimentación y la Agricultura de 2020 a los órganos rectores de la FAO para que apoyen un proceso con vistas al establecimiento de un Consejo Digital Internacional para la Alimentación y la Agricultura (CCLM 110/4 Rev.1)

18. El CCLM consideró el documento CCLM 110/4 Rev.1. Realizaron sendas exposiciones la Oficina Jurídica y el Economista Jefe, quien explicó que la iniciativa subsanaría la falta de mecanismos de coordinación en el uso de tecnologías digitales en la alimentación y la agricultura y contribuiría a la aplicación de los objetivos estratégicos de la Organización. La Oficina Jurídica explicó que el arreglo institucional propuesto era similar a los de otros mecanismos de múltiples partes interesadas hospedados por la FAO y estaría sujeto a sus normas y reglamentos y no crearía una estructura independiente en el seno de la Organización.

19. El CCLM tomó nota de que el Director General había propuesto la inclusión del tema relativo al establecimiento de un Consejo Digital Internacional para la Alimentación y la Agricultura en su programa de conformidad con los párrafos 7 y 8 del artículo XXXIV del RGO. También tomó nota del comunicado de enero de 2020 del Foro Mundial sobre la Alimentación y la Agricultura en el que se pedía a los órganos rectores de la FAO que apoyasen un proceso con vistas al establecimiento de un Consejo Digital Internacional para la Alimentación y la Agricultura. Los miembros del CCLM consideraron que toda plataforma de la FAO debía concebirse, proponerse y establecerse a través de los canales adecuados. Se aclaró que, como en iniciativas anteriores similares de foros externos, esta propuesta no creaba una relación institucional formal entre la FAO y el Foro Mundial sobre la Alimentación y la Agricultura. Los miembros del CCLM observaron que no debía considerarse que esta iniciativa creaba un precedente a esos efectos.

20. Los miembros del CCLM recibieron nuevas explicaciones sobre la propuesta de mandato de la Plataforma. Algunos miembros del CCLM se refirieron a la nota de exposición de conceptos que se había distribuido en el Foro Mundial sobre la Alimentación y la Agricultura⁶, que parecía ser más exhaustiva que el documento del CCLM. Se solicitó a la Secretaría que pusiera la nota de exposición de conceptos a disposición de los miembros de los comités del Consejo cuanto antes. El CCLM observó de modo general que eran precisas mayores aclaraciones respecto de esta propuesta. El CCLM recomendó también que las experiencias de otros acuerdos de hospedaje, a los que se hacía referencia en el documento CCLM 110/4 Rev.1, se usaran como lecciones aprendidas para guiar este proceso.

21. El Comité confirmó que esta entidad no sería un nuevo órgano rector y acordó que no debía llamarse “Consejo”. Convino con la propuesta de la Secretaría de que se llamara “Plataforma”. Los miembros del CCLM hicieron hincapié en que la plataforma debía basarse plenamente en el mandato de la FAO y recomendaron que se considerase el nombre de “Plataforma Internacional para la Digitalización en la Alimentación y la Agricultura” por cuanto reflejaba mejor el objetivo que animaba la iniciativa. El CCLM concluyó que los demás comités del Consejo estarían en mejores condiciones de examinar el nombre y, a ser posible, el alcance, en el contexto de sus deliberaciones sobre el mandato.

⁶ <https://www.gffa-berlin.de/wp-content/uploads/2020/01/FAO-Concept-Note-Digital-Council.pdf>.

VI. Tema 5: Presentación de informes en el marco del sistema de notificación del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la explotación y los abusos sexuales (CCLM 110/5)

22. El CCLM tomó nota del documento CCLM 110/5, titulado *Presentación de informes en el marco del sistema de notificación del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la explotación y los abusos sexuales*, y de la información facilitada durante el período de sesiones.

23. El CCLM, por consenso, acogió con viva satisfacción la adhesión voluntaria de la FAO al sistema de las Naciones Unidas para la notificación de denuncias de explotación y abusos sexuales, tras observar que incrementaría la transparencia y responsabilidad de la Organización.

VII. Tema 6: Otros asuntos

24. El Presidente Independiente del Consejo informó al CCLM acerca de los progresos de sus consultas en relación con el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución, específicamente con respecto a sus debates con la Comisión del Atún para el Océano Índico y el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. El CCLM acogió con agrado el exhaustivo informe del Presidente Independiente del Consejo. Observó los continuos esfuerzos del Presidente Independiente del Consejo por encontrar una solución apropiada tanto para la Administración como para los órganos interesados y expresó su reconocimiento por ello.

25. Con respecto a la composición del Consejo en su 164.º período de sesiones, la Asesora Jurídica informó al CCLM de que había abordado este asunto con el Presidente Independiente del Consejo y confirmó que no había reglas que previeran las circunstancias excepcionales en las que se había reprogramado el período de sesiones del Consejo. Señaló que la Conferencia, en su 41.º período de sesiones, había establecido que el cambio de los miembros del Consejo se hiciera en fecha 1 de julio de 2020. La Asesora Jurídica había recomendado que se aplicara un enfoque pragmático con objeto de que los miembros del Consejo gozaran de los derechos de los que habrían gozado si el Consejo se hubiera reunido en junio como estaba originalmente previsto.

26. La Secretaría tomó nota de la solicitud del Comité de que los documentos se distribuyeran oportunamente en todos los idiomas.

27. No se planteó ningún otro asunto en relación con este tema del programa.

Anexo 1**Nota de la Presidenta del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos****Dispensa de ciertos artículos del Reglamento****I. Introducción**

1. El CCLM tal vez recuerde que, como resultado de las circunstancias extraordinarias provocadas por la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), se aplazó la celebración de su 110.º período de sesiones, programado del 21 al 23 de marzo de 2020.
2. Considerando la evolución de la situación relativa a la pandemia de la COVID-19 en Italia y en todo el mundo, y dadas las medidas vigentes adoptadas por las autoridades italianas con respecto a los desplazamientos de las personas y a las reuniones públicas, se ha hecho necesario considerar disposiciones alternativas para la celebración de los períodos de sesiones de los comités del Consejo de la FAO, entre ellos el CCLM, incluso mediante la participación a distancia, con objeto de velar por la continuidad de las actividades esenciales en interés de la Organización.
3. Considerando que los miembros del Consejo han confirmado su aprobación de la propuesta de que se convoque a los comités del Consejo, incluido el CCLM, tan pronto como sea posible para que celebren sus próximos períodos de sesiones de forma virtual, a fin de que lleven a cabo sus deliberaciones sobre los asuntos que deben someterse con urgencia a la consideración y decisión del Consejo durante la primera mitad del año en curso.
4. Se ha decidido en consecuencia que el 110.º período de sesiones del CCLM se celebre de forma virtual los días 28 y 29 de mayo de 2020.
5. Teniendo en cuenta que ciertos artículos del Reglamento del CCLM presuponen que los períodos de sesiones del Comité sean presenciales, sería necesaria una dispensa de dichos artículos para permitir que el 110.º período de sesiones del CCLM se celebre de forma virtual. En este contexto, en el artículo VII del Reglamento del CCLM se dispone lo siguiente:

Artículo VII, “Suspensión de artículos”

“El Comité podrá suspender la aplicación de cualquier artículo de este Reglamento, siempre que se haya notificado la propuesta de suspensión con 24 horas de antelación y que la suspensión no sea incompatible con la Constitución y el Reglamento General de la Organización. Podrá prescindirse de la notificación si ningún representante de un miembro se opone a ello”.

6. Por lo tanto, dadas las circunstancias, se recomienda que el CCLM invoque el artículo VII de su Reglamento para dispensarse de los siguientes artículos y de todo otro artículo que pueda ser incompatible con una reunión virtual a efectos de la celebración del 110.º período de sesiones:
 - artículo II, “Período de sesiones y reuniones”, párrafo 4, para dispensarse del requisito de que el período de sesiones se celebre en la Sede de la FAO;
 - artículo II, “Período de sesiones y reuniones”, párrafo 5, para dispensarse del requisito de que la fecha y el lugar de cada período de sesiones se comuniquen con la mayor antelación posible a su celebración;
 - artículo III, “Programa”, párrafo 2, para dispensarse del requisito de que cualquier representante de un miembro del Comité que desee solicitar al Director General que se incluya un tema en el programa provisional lo haga al menos 14 días antes del inicio del período de sesiones.

II. Medidas que se solicitan del CCLM

7. Se invita al CCLM a considerar la posibilidad de dispensarse de los artículos del Reglamento a los que se hace referencia en el párrafo 6 del presente documento y adoptar la decisión que estime oportuna.